



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0656)
01 ABRIL 2020

Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones 1479 de 2016; 738 de 2019, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 11 de marzo de 2020, enviada por el señor Cesar Augusto Bernal Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.273.614, y código de familia 12739, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignaciones del 11 de marzo de 2020 a la Dirección del Tesoro Nacional, al número de cuenta 61011573, por valor de \$8'273.460 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y

Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1'030.265,01 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación electrónica con fecha 13 de marzo de 2020, enviada por el señor Jaime Alberto Sabogal Rendón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.407, y código de familia 363497, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, consignación del 11 de marzo de 2020 a la Dirección del Tesoro Nacional, al número de cuenta 61011573, por valor de \$24'843.480 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	12739	1479	23/05/2016	1128273614	Cesar Augusto Bernal Osorio	BCSC	\$ 8.273.460
2	363497	738	28/06/2019	9729407	Jaime Alberto Sabogal Rendón	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	\$ 24.843.480

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 1479 de 2016; 738 de 2019, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1479 de 2016; 738 de 2019, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias sobre los inmuebles adquiridos en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", al señor Cesar Augusto Bernal Osorio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.273.614 y código de familia 12739, al señor Jaime Alberto Sabogal Rendón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.407 y código de familia 363497.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los inmuebles sobre los cuales se está autorizando la cancelación de las condiciones resolutorias corresponden a:

BENEFICIARIO: CESAR AUGUSTO BERNAL OSORIO C.C. 1.128.273.614			
Dirección	Calle 84 No. 58-320 Urbanización "Villanova" P.H. Piso 8 Apto 812 (Predio Urbano).		
Depto.	Antioquia	Municipio	Itagüí
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	1846	Fecha	26/05/2016
Notaría	Veinte	Departamento	Antioquia
Municipio	Medellín	Matrícula Inmobiliaria	001-1223939
Fecha de Registro	01/08/2016		

BENEFICIARIO: JAIME ALBERTO SABOGAL RENDON C.C. 9.729.407			
Dirección	Calle 45 Norte No. 13-90 Parque Residencial Oro Negro Atardecer – Propiedad Horizontal Apartamento No. 101 Vis Torre A de apartamentos (Predio Urbano) y Parqueadero de Carro No. 71 Sótano 1.		
Depto.	Quindío	Municipio	Armenia

Por medio de la cual se aceptan dos (2) renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	2302	Fecha	22/08/2019
Notaría	Cuarta	Departamento	Quindío
Municipio	Armenia	Matrícula Inmobiliaria Apartamento	280-212947
Fecha de Registro	23/09/2019		
Municipio	Armenia	Matrícula Inmobiliaria Parqueadero	280-213363

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **01 ABRIL 2020**


Erles E. Espinoza
Director Ejecutivo De Fonvivienda.

Proyectó: Iván Giovanni García
Revisó: Katia Arroyo